



**POLÍTICA DE ÉTICA DEL PROGRAMA DE GANADO 4-H/FFA DE TEXAS 2020-2021**  
(actualizado en abril de 2020)



La presente política de ética deviene aplicable a aquellos miembros de 4-H/FFA que detenten como propósito exponer animales en exposiciones de ganado en Texas. Queda inserta la totalidad de especies de ganado que se presentan en este tipo de eventos: bovino, caprino, ovino y porcino, entre otras. Esta “Política de Ética del Programa de Ganado 4-H/FFA de Texas” será perfeccionada a merced de las reglamentaciones y directrices adicionales que se cumplimentan en ferias privadas y exposiciones de ganado a nivel local, del condado, regional y estatal.

**Los expositores de proyectos de ganado de 4-H y FFA se encuentran bajo supervisión de un docente en ciencia agrícola (Agricultural Science Teacher, AST) o agente de extensión del condado (County Extension Agent, CEA) que actúa como asesor para el proyecto.** Las exposiciones de ganado principales de Texas, aquellos denominados Major Livestock Shows, respaldan el contenido educativo y el liderazgo que proporciona el Servicio de Extensión AgriLife de Texas A&M (Texas A&M AgriLife Extension Service), la Asociación de Docentes Agrícolas Profesionales de Texas (Vocational Agriculture Teachers Association of Texas, VATAT) y el Organismo de Educación de Texas (Texas Education Agency). Asimismo, las exposiciones de ganado principales de Texas aceptan la autoridad administrativa de los docentes en ciencia agrícola y agentes de extensión del condado que tienen por fin corroborar el cumplimiento de la totalidad de protocolos de validación y la documentación correspondiente entre el expositor, 4-H/FFA de Texas, las exposiciones de ganado principales y el educador que actúa como supervisor. Resulta un privilegio la oportunidad de exponer ganado, y los expositores deben cumplir con lo dispuesto en el presente documento y respetar la autoridad de su supervisor.

Las prácticas o procedimientos que seguidamente se detallan se infieren como no aceptables y se definen como engañosas, fraudulentas, no éticas e inhumanas respecto del cuidado, la adaptación estética, la preparación y la presentación de diversas clases de ganado. Se prohíbe el uso de drogas ilícitas. Se prohíbe cualquier práctica aplicada con el propósito de modificar la apariencia de un animal que se presenta en eventos de ganado (ver regulaciones 9 y 10). Prueba de un animal sujeto a prácticas ilícitas o no éticas, o procedimientos que por la presente se describen exponen al animal a la descalificación inmediata del programa de validación estatal. Ante la inobservancia de cualquiera de las siguientes regulaciones, podría cancelarse un registro de validación.

A continuación, se presenta la nómina de preceptos que los expositores de 4-H/FFA deben cumplimentar a fin de presentar ganado en eventos de competición organizados.

**1.** Los expositores deben ser miembros legítimos del Club 4-H o Delegación FFA en el estado de Texas e involucrarse con los animales bajo la supervisión directa de un agente de extensión del condado o un docente de ciencia agrícola. Además, deben estar inscritos y asistir a escuelas primarias o secundarias públicas o privadas en Texas o recibir educación en el hogar.

**2.** La Validación Estatal a Nivel del Condado constituye prueba de titularidad del ganado que ha sido validado en el estado. Deben ser de propiedad del expositor los animales de comercialización (bovino, caprino, ovino y porcino), quienes se encontrarán bajo el cuidado diario de su propietario en las siguientes fechas límites: 30 de junio (novillos de exposiciones principales, y corderos, cabras y cerdos de la Feria Estatal de Texas [State Fair of Texas]); 31 de octubre (corderos y cabras); 30 de noviembre (cerdos). Estas deben cumplirse al efecto de participar en cualquier exposición de ganado principal en Texas. Respecto de los animales para cría, la fecha de titularidad oficial corresponde a la fecha inscrita en la documentación de registro. Esta es la fecha específica de cada especie registrada conforme indica el programa de validación. (Las regulaciones de exposiciones privadas pueden determinar los requisitos de titularidad para animales que no son de comercialización.) Con el ganado registrado para cría (a excepción de la cría de cerdo en la Feria Estatal de Texas 2020 [State Fair of Texas 2020]), la documentación relacionada con la organización de raza pura debe evidenciar al expositor como el único propietario del animal. Los animales para cría con documentación de registro adicional (que se incluyen en la documentación relacionada con la organización de raza pura del registro de validación o en una organización de tipo análogo) pueden hallar sujeción a evaluación a causa de la titularidad múltiple. En el supuesto de descubrirse documentación de registro adicional en la organización que demuestre información de titularidad y represente un conflicto con la designación del expositor como único titular, se considerará que el animal para cría dispone de varios titulares y quedará descalificado. Fechas límites de validación en el caso de animales para cría: 30 de junio (validación de novillas en primavera, cerdas jóvenes para cría para la Feria Estatal y Heart of Texas); 31 de octubre (ovejas y cabras de cría); 1 de noviembre (validación de novillas en otoño); y 30 de noviembre (cerdas jóvenes registradas y cruzadas para la exposición de ganado de San Antonio, la exposición ganadera de San Angelo, y la exhibición Texas' Elite Showcase).

**3.** A fin de adquirir las habilidades para la vida que se desarrollan durante el proyecto de ganado, los expositores deben involucrarse activamente en la alimentación, el cuidado, el entrenamiento, el aseo y el bienestar general de sus animales. Los expositores y sus familiares directos o tutores resultan responsables de proporcionar el cuidado diario primario y continuo de los proyectos de ganado durante el período de validación. El período de validación comienza inmediatamente después de la fecha de validación estatal a nivel del condado (no la fecha límite de validación que se indicó anteriormente) mediante la exposición en todas las exposiciones de ganado (*los expositores deben proporcionar cuidado continuo para criar novillas, ovejas, cerdos y cabras durante el período de elegibilidad del animal*).

**a. Los expositores de proyectos de ganado de 4-H y FFA se encuentran bajo supervisión de un docente en ciencia agrícola (Agricultural Science Teacher, AST) o agente de extensión del condado (County Extension Agent, CEA) que actúa como asesor para el proyecto.** Se prohíbe la participación excesiva de consultores, criadores y ayudantes de estética animal externos que no se encuentren afiliados a los programas 4-H y/o FFA de Texas. La participación de terceros que interfiera con la aptitud del expositor de brindar cuidado diario primario e involucrarse con los proyectos de ganado puede desencadenar la descalificación de todos los proyectos de ganado con validación estatal que sean de la propiedad de todos los expositores/familiares asociados. Asimismo, la participación de terceros que interfiera con la capacidad del agente de extensión del condado y el docente de ciencia agrícola para supervisar correctamente el proyecto de ganado puede ocasionar la descalificación de todos los proyectos de ganado con validación estatal.

**b.** Los proyectos de ganado se deben ejecutar en el domicilio físico que figura en el registro de validación. El Comité de Validación Estatal a Nivel del Condado Específico de Especies debe otorgar aprobación previa en caso de que el animal no se encuentre bajo el cuidado directo del expositor, un familiar directo o el tutor, y/o el agente de extensión del condado o el docente de ciencia agrícola que efectúan la supervisión. No obtener la aprobación del docente de ciencia agrícola/agente de extensión del condado que efectúan la supervisión y del Comité de Validación Estatal a Nivel del Condado Específico de Especies dará como resultado la descalificación de la totalidad del ganado con validación estatal.

**c.** Para obtener la aprobación previa, los expositores deben llenar el Formulario oficial de validación de 4-H/FFA para la aprobación previa de la regulación #3. Los expositores que no obtengan la aprobación previa como se describe anteriormente estarán sujetos a descalificación del ganado en cuestión y cualquier otro proyecto de ganado con validación estatal. El formulario se puede obtener en este enlace: <https://texasyouthlivestock.com/wp-content/uploads/2020/04/Rule-3-Approval-Form-4.14.20.pdf>

**d.** Mediante la firma del presente, el expositor y el padre, madre o tutor reconocen sus responsabilidades para el cuidado primario y continuo de proyectos

de ganado durante el período de alimentación y en este acto autorizan al coordinador de validación estatal, a los representantes designados o al equipo de cumplimiento de validación estatal que supervisa al AST, al CEA y al Comité de Validación Estatal a Nivel del Condado Específico de Especies **el derecho de inspeccionar sus proyectos de ganado, como así también cualquier otro proyecto de ganado con validación estatal en las instalaciones, en todo tiempo durante el período de alimentación mediante previo aviso o sin notificación alguna.** El ganado con validación estatal debe encontrarse disponible para inspección en cualquier momento que se lo solicite en el domicilio que se indica en el registro de validación o en cualquier otro establecimiento (público o privado) donde los animales puedan hallarse. No ponerse a disposición de la inspección de la manera requerida constituirá una violación de las regulaciones de validación y conducirá a la descalificación del ganado involucrado y cualquier otro ganado validado. En aditamento a ello, un expositor que incumpla con la regulación del cuidado diario primario y continuo está sujeto a descalificación.

4. Los animales que reciben validación para las exposiciones de ganado principales pueden asimismo presentarse en otros eventos. Sin embargo, se debe tener presente que ante el supuesto que un animal validado se exponga y VENDA en otro evento (incluido un evento local), este no calificará para presentarse en ninguna exposición de ganado principal ulterior. **Por otra parte, el ganado con validación estatal que se ofrece para la venta durante el período de alimentación mediante un trato privado o una subasta pública o privada no calificará para presentarse en ninguna exposición de ganado principal posterior. Si la titularidad cambia o detenta la posibilidad de cambio durante una oferta de venta (incluidos los animales comprados nuevamente por el expositor del registro de validación), independientemente del método o la duración, la cadena de titularidad del animal referida se considera interrumpida y no calificará para presentarse en ninguna exposición de ganado restante durante el período de alimentación que requiere validación estatal.**

**Fechas límites de validación estatal (estas son únicamente las fechas límites estatales; las fechas límites locales tienen prioridad sobre las fechas que se presentan a continuación):**

**State Fair y Heart of Texas:**

30 de junio: novillos, novillas, corderos, cabras, y cerdos

**Todas las demás exposiciones principales:**

30 de junio: novillos

31 de octubre: corderos y cabras

31 de octubre: ovejas y cabras para cría

1 de noviembre: novillas para cría

30 de noviembre: cerdos

5. Las muestras de ADN que se obtienen al tiempo de la validación estatal a nivel del condado deben coincidir con los ensayos de ADN que se recaban en cualquier momento durante el período de alimentación para el animal con validación estatal y el registro del expositor.

6. Un proyecto de ganado con validación estatal puede no ser validado en simultáneo en más de un condado. Asimismo, un animal con validación estatal puede no tener validación estatal o del condado con el nombre de un expositor diferente en otro condado.

7. Cualquier método que se emplee a fin de distorsionar la edad de un animal para la clase en la que se presenta resulta engañoso y se considera una violación de las regulaciones y directrices.

8. Se prohíbe mostrar un animal para otro individuo y reclamar así titularidad con el propósito de presentarse en un evento/clase de ganado específica, así como reclamar la titularidad por medio de señalizaciones, redes sociales, o cualquier otro método de publicidad. El concepto falso de titularidad constituye una violación de estas directrices y conducirá a la descalificación.

9. Tratar a un animal de forma interna o externa con alguna sustancia irritante, contrairritante o de tipo similar en miras a modificar de modo artificial su conformación o apariencia se considera inmoral, inhumano y deviene prohibido. Resulta ilegal realizar cirugía, inyección o inserción de un material extraño debajo de la piel o en el organismo de un animal con el objetivo de modificar la silueta, conformación o apariencia natural del cuerpo de este. Esto incluye **inyectar gas, aire, aceites u otra sustancia extraña**; cortar o desgarrar la piel o debajo de esta, o quitar tejido con el propósito de alterar la apariencia física del animal; adormecer o anestesiar la cola; cortar tendones; emplear sustancias extrañas con el propósito de modificar o dar forma a las patas para que resulten más estéticas (esto no incluye tratamientos necesarios médicamente para pezuñas o patas); así como entrelazar, que consiste en añadir pelaje o sustancias para pelaje (es decir, hilo de empacadora, tela, fibra, etc.). Las prácticas aceptadas de preparación física que se admiten incluyen cortar el pelaje, recortar pezuñas, descornar, quitar tetillas adicionales y desrabortar.

10. No se tolerará la adaptación estética no ética, la presentación o el uso de prácticas o dispositivos que comprometan el bienestar del animal.

11. Los expositores de ganado serán responsables de las directrices de validación específicas de especie para cada especie en la que indican proyectos de ganado validado. Los expositores de ganado serán responsables de las regulaciones y directrices para cada presentación de ganado en exposiciones principales en la que expongan ganado con validación estatal. Las directrices de validación se encuentran en [www.texasyouthlivestock.com](http://www.texasyouthlivestock.com)

12. La Administración de los Programas 4-H y FFA de Texas se reserva el derecho pleno y final de interpretar estas regulaciones y determinar la totalidad de asuntos, consultas y diferencias con respecto a ello, o que surjan, se relacionen o resulten de la "Política de Ética del Programa de Ganado 4-H/FFA de Texas".

Toda violación a la "Política de Ética del Programa de Ganado 4-H/FFA de Texas" o directrices de validación relacionadas, así como regulaciones específicas, conforme se determina mediante ferias privadas y exposiciones de ganado, puede desencadenar la descalificación, dar comienzo a un estado de prueba o excluir de participación futura en una competencia de ganado organizada. **Las autoridades correspondientes pueden imponer sanciones civiles en función de la evidencia que proporciona la exposición de ganado con expositores respecto del incumplimiento de la Ley Federal de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos (Federal Food, Drug and Cosmetic Act), o leyes de maltrato, negligencia y abandono de animales que aplican a nivel local, estatal o nacional.** Todas las violaciones a las regulaciones serán abordadas de manera individual por el Comité Estatal de Validación a Nivel del Condado Específico de Especies, los coordinadores de validación estatal o los oficiales de la exposición de ganado correspondientes.

Quien suscribe, padre/madre/tutor del expositor, confirmo que he leído la "Política de Ética del Programa de Ganado 4-H/FFA de Texas" y comprendo las consecuencias y las penalidades que comprenden las prácticas ilícitas, inmorales, inhumanas y desleales en competencias de ganado. También expreso mi conocimiento de que a mi familia y a mí se nos puede prohibir de participar a futuro en programas de validación organizada en el estado de Texas y podríamos estar sujetos a un procesamiento penal o sanciones civiles en caso de hallarnos implicados en algunos de los actos anteriormente referenciados.

**\*\*IMPORTANTE:** A continuación, indique las direcciones donde se albergará al ganado. La ubicación en la que se encontrará(n) el (los) animal(es) debe ser aprobada por el comité de validación local. Si un cambio en la dirección de albergue ocurre durante el período de alimentación, el expositor tiene la responsabilidad de notificar a su CEA/AST que efectúa la supervisión, quien, a su vez, debe notificar al Comité de Validación Estatal a Nivel del Condado para la aprobación. El moderador del Comité de Validación Estatal a Nivel del Condado tendrá la responsabilidad de notificar al Moderador de Validación Estatal Específico de Especies del cambio de dirección tras la aprobación.

\_\_\_\_\_

Domicilio postal

\_\_\_\_\_

Ciudad

\_\_\_\_\_

Código postal

**\*\*Importante\*\* Solo se incluye un expositor por formulario.**

\_\_\_\_\_

Expositor (nombre en letra de imprenta)

\_\_\_\_\_

Expositor (firma)

\_\_\_\_\_

Fecha

\_\_\_\_\_

Padre, madre o tutor legal (nombre en letra de imprenta)

\_\_\_\_\_

Padre, madre o tutor legal (firma)

\_\_\_\_\_

Fecha

\_\_\_\_\_

CEA/AST que supervisa (nombre en letra de imprenta)

\_\_\_\_\_

CEA/AST que supervisa (firma)

\_\_\_\_\_

Fecha

\_\_\_\_\_

Moderador de la validación (nombre en letra de imprenta)

\_\_\_\_\_

Moderador de la validación (firma)

\_\_\_\_\_

Fecha

\_\_\_\_\_

Delegación de FFA o nombre de 4-H del condado

\_\_\_\_\_

Nombre del condado

**POLÍTICA DE ÉTICA DEL PROGRAMA DE GANADO 4-H/FFA DE TEXAS 2020-2021**